

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXIV.

— PACHUCA DE SOTO, 8 DE JULIO DE 1951.

— NUM. 26

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XL Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUM. 16.

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero.—Se adiciona al artículo 79 de la Ley de Ingresos del Estado para el año de 1951, promulgada el 30 de diciembre de 1950, la Fracción III Bis, para quedar redactada en la siguiente forma:

“Artículo 79—..... III Bis.—Cinco por ciento adicional para el sostenimiento del Hospital Infantil del Estado, que se causará sobre todos los ingresos que anteriormente estaban afectos a la Contribución Federal y que perciban el Estado y los Municipios del mismo; con excepción de los que se obtengan por concepto de impuesto sobre sueldos, salarios y emolumentos, que no causarán dicho adicional”.

TRANSITORIO

Unico.—Este Decreto empezará a surtir efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento,

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los tres días del mes de julio de 1951.—Diputado Presidente, ANTONIO LOPEZ VELAZQUEZ.—Diputado Secretario, CRESCENCIO IBARRA OLIVARES.—Di-

SUMARIO:

Decreto No. 16.—Se adiciona al Artículo 79. de la Ley de Ingresos del Estado para 1951, la Fracción III Bis.—299.

5-565.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del 2o. conjunto de predios del poblado “Casa Grande”, Mpio. de San Salvador, Hgo.—299 a 304.

Avisos Judiciales y Diversos.—304 a 306.

putado Secretario, DANIEL GUERRERO LUGO.—Firmados.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—Rúbrica.—El Srío. Gral., LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

5-565

Al margen un sello que dice: República Mexicana, —Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del 2o. Conjunto de predios del poblado “CASA GRANDE”, ubicado en el Municipio de San Salvador del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 23 de noviembre de 1949, los CC. Pablo Salazar, Felipe Hernández

y Cipriano Jiménez, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Asociación de Pequeños Propietarios Agricultores del poblado CASA GRANDE, por sí y en representación legal de sus coagremiados solicitaron la inafectabilidad agrícola de los predios que integran el conjunto mencionado, cuyas superficies suman 120.72-31 Hs., de las que 2.91-13 Hs., son de riego, 107.64-62 Hs. de temporal y 10.16-56 Hs. de monte; cada uno de los propietarios y poseedores de los predios que forman el conjunto, comprobaron ante el Departamento Agrario, sus derechos de propiedad y posesión; existe en el primer expediente, plano de conjunto de las propiedades que se citan, levantado por el personal del mismo Departamento Agrario; la Delegación Agraria correspondiente, opinó en sentido favorable y el H. Cuerpo Consultivo Agrario estableció que no existe problema agrario relacionado con el conjunto predial de que se trata y como consecuencia estimó procedente la declaratoria de inafectabilidad respectiva y la expedición de certificados para cada uno de los predios que forman el conjunto. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario vigente y como los predios que pertenecen a cada propietario y poseedor no exceden en superficie del límite que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los artículos 33 del Código Agrario en vigor y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 120.72-31 Hs., CIENTO VEINTE HECTAREAS, SETENTA Y DOS AREAS, TREINTA Y UNA CENTIAREAS de las que 2.91-13 Hs., DOS HECTAREAS, NOVENTA Y UNA AREAS, TRECE CENTIAREAS son de riego, 107.64-62 Hs., CIENTO SIETE HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal y 10.16-56 Hs., DIEZ HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS de monte, formada con la acumulación de 117 predios que constituyen el 2o. Conjunto del poblado CASA GRANDE, ubicado en el Municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo, pertenecientes a 70 propietarios y poseedores según se especifica a continuación, quedando expresamente entendido que, si los beneficiarios poseen además o adquieren posteriormente otras propiedades cuyas superficies sumadas a las que aquí se les considera individualmente pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados

a satisfacer las necesidades agrarias que procedan.

1.—Predio denominado SANTA ROSA, con superficie de 1.99-07 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA Y NUEVE AREAS, SIETE CENTIAREAS de riego, posesión de María y Benita Angeles.

2.—Predio denominado EL LLANO, con superficie de 0.31-44 Hs., TREINTA Y UNA AREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego, posesión de Patricia Angeles.

3.—Predio denominado EL MOJO, con superficie de 0.91-60 Hs., NOVENTA Y UNA AREAS, SESENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.45-80 Hs., CUARENTA Y CINCO AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Ignacio Cortés.

4.—Predio denominado EL DURAZNO, con superficie de 1.41-24 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y UNA AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.70-62 Hs., SETENTA AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Jesús Guerrero.

5.—Predio denominado LA MILPA DE LA BARRANCA, con superficie de 0.60-62 Hs., SESENTA AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS de riego, posesión de Angela y Carmen Guzmán.

6.—Predio denominado EL XADHO, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico, posesión de Ambrosio Guzmán.

7.—Tres predios denominados BITHA, ZETHO y EL HUIZACHE, con superficie en conjunto de 1 Ha., UNA HECTAREA de temporal, equivalentes a 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de riego teórico, posesión de Cenobio Guzmán.

8.—Dos predios denominados EL DURAZNO y LA PALMA, con superficie en conjunto de 0.75-96 Hs., SETENTA Y CINCO AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.37-98 Hs., TREINTA Y SIETE AREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico, posesión y propiedad de Albina Hernández.

9.—Predio denominado SAN JOSE, con superficie de 4.91-40 Hs., CUATRO HECTAREAS, NOVENTA Y UNA AREAS, CUARENTA CENTIARIAS de temporal, equivalentes a 2.45-70 Hs., DOS HECTAREAS, CUARENTA Y CINCO AREAS, SETENTA CENTIAREAS

de riego teórico, propiedad de Eusebio Hernández.

10.—Predio denominado ZETHO, con superficie de 0.32-00 Hs., TREINTA Y DOS AREAS de temporal, equivalentes a 0.16-00 Hs., DIECISEIS AREAS de riego teórico, posesión de Isabel Hernández.

11.—Predio denominado EL ORGANO, con superficie de 0.18-86 Hs., DIECIOCHO AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.09-43 Hs., NUEVE AREAS, CUARENTA Y TRES CENTIAREAS de riego teórico, posesión de José Hernández.

12.—Predio denominado DAGANDHO, con superficie de 6.46-58 Hs., SEIS HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 3.23-29 Hs., TRES HECTAREAS, VEINTITRES AREAS, VEINTINUEVE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Josefa Hernández.

13.—Predio denominado BITHA, con superficie de 1.80-00 Hs., UNA HECTAREA, OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.90-00 Hs., NOVENTA AREAS de riego teórico, posesión de Lorenzo Hernández.

14.—Dos predios denominados LA CASA-VIEJA, con superficie en conjunto de 0.22-92 Hs., VEINTIDOS AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.11-46 Hs., ONCE AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Macaria Hernández.

15.—Predio denominado EL ARBOL, con superficie de 0.66-96 Hs., SESENTA Y SEIS AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.33-48 Hs., TREINTA Y TRES AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Rosalía Hernández.

16.—Predio denominado EL DURAZNO, con superficie de 0.70-00 Hs., SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico, posesión de Ascensión Jiménez.

17.—Cinco predios denominados CHIQUIMO, EL PALMAR, EL CONCHE y dos EL DURAZNO, con superficie en conjunto de 5.40-00 Hs., CINCO HECTAREAS, CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 2.70-00 Hs., DOS HECTAREAS, SETENTA AREAS de riego teórico, posesión de Cipriano Jiménez.

18.—Dos predios denominados EL ZETHO y LAMBRUNCIA, con superficie de 1 Ha., UNA HECTAREA de temporal, equivalentes a 0.50-00 Hs., AREAS de riego teórico, posesión de Hipólito Jiménez.

19.—Predio denominado EL SITIO, con superficie de 0.80-00 Hs., OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de riego teórico, posesión de Hipólito Jiménez.

20.—Tres predios denominados EL CERRIL, EL DURAZNO y ANDRES, con superficie en conjunto de 12 Hs., DOCE HECTAREAS de las que 6 Hs., SEIS HECTAREAS son de temporal y 6 Hs., SEIS HECTAREAS de monte, equivalentes a 3.75-00 Hs., TRES HECTAREAS, SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico, posesión de Lázaro Jiménez.

21.—Predio denominado LA VIVIENDA, con superficie de 1 Ha., UNA HECTAREA de temporal, equivalentes a 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de riego teórico, posesión de Andrés Jiménez Pérez.

22.—Dos predios denominados RODRIGO y LA PERA, con superficie en conjunto de 1.23-24 Hs., UNA HECTAREA, VEINTITRES AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.61-62 Hs., SESENTA Y UNA AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Pedro Jiménez Pérez.

23.—Predio denominado SALA, con superficie de 2 Hs., DOS HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1.00-00 Hs., UNA HECTAREA de riego teórico, posesión de Arcadio Martínez y hermanos.

24.—Diez predios denominados CALALE, DOTHO, JACOPA, FRAC. DEL TATA ROQUE, EL JAGUEY, dos LA PALMA, CUATEJHE, EL ARBOL y LA CANTA, con superficie en conjunto de 6.10-86 Hs., SEIS HECTAREAS, DIEZ AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS de las que 3.60-86 Hs., TRES HECTAREAS, SESENTA AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS son de temporal y 2.50-00 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de monte, equivalentes a 2.11-68 Hs., DOS HECTAREAS, ONCE AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico, propiedad y posesión de Sixto Martínez.

25.—Cuatro predios denominados LA NOPALERA y tres EL DURAZNO, con superficie en conjunto de 5.01-76 Hs., CINCO HECTAREAS, UNA AREA, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 2.50-88 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de José Maldonado.

26.—Predio denominado LA PALMA, con superficie de 1.02-96 Hs., UNA HECTAREA, DOS AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.51-48 Hs.,

CINCUENTA Y UNA AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Victoriana Maldonado.

27.—Predio denominado EL ORGANO, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico, posesión de Ausencio Pérez.

28.—Predio denominado EL ORGANO, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico, posesión de Florentino Pérez.

29.—Dos predios denominados LA SEVERIANA y XATHO, con superficie en conjuntot de 0.80-00 Hs., OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de riego teórico, posesión de Juan Pérez.

30.—Dos predios denominados EL ZETHO y EL TEPETATE, con superficie en conjunto de 2.30-00 Hs., DOS HECTAREAS, TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 1.15-00 Hs., UNA HECTAREA, QUINCE AREAS de riego teórico, posesión de María Encarnación Pérez.

31.—Predio denominado EL ORGANO, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico, posesión de Marcial Pérez.

32.—Predio denominado EL DURAZNO, con superficie de 2.95-46 Hs., DOS HECTAREAS, NOVENTA Y CINCO AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.47-73 Hs., UNA HECTAREA CUARENTA Y SIETE AREAS, SETENTA Y TRES CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Antonio Peña.

33.—Predio denominado EL CABO, con superficie de 1.63-30 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA Y TRES AREAS, TREINTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.81-65 Hs., OCHENTA Y UNA AREAS, SESENTA Y CINCO AREAS de riego teórico, posesión de Aurelia Peña.

34.—Predio denominado EL HUIZACHE, con superficie de 0.48-00 Hs., CUARENTA Y OCHO AREAS de monte, equivalentes a 0.06-00 Hs., SEIS AREAS de riego teórico, propiedad de Isidra Peña.

35.—Dos predios denominados LA CASA VIEJA, y EL HUIZACHE, con superficie en conjunto de 0.65-20 Hs., SESENTA Y CINCO AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal,

equivalentes a 0.32-60 Hs., TREINTA Y DOS AREAS, SESENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Ignacia Peña Salazar.

36.—Dos predios denominados EL FRIJOLAR y EL TEPETATE, con superficie en conjunto de 1.95-54 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA Y CINCO AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.97-77 Hs., NOVENTA Y SIETE AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Severiano Peña.

37.—Predio denominado EL BONXATHA, con superficie de 0.70-00 Hs., SETENTA AREAS, de temporal, equivalentes a 0.35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico, posesión de Sofía Peña.

38.—Predio denominado EL RAMON, con superficie de 2.79-58 Hs., DOS HECTAREAS, SETENTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.39-79 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y NUEVE AREAS, SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Adolfo Pineda.

39.—Cuatro predios denominados IBARRA EL BARRIENTA, EL BOXAXNI y EL CARBON, con superficie en conjunto de 2.90-30 Hs., DOS HECTAREAS, NOVENTA AREAS, TREINTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.45-15 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y CINCO AREAS, QUINCE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Florencio Pineda.

40.—Predio denominado EL DURAZNO, con superficie de 0.39-06 Hs., TREINTA Y NUEVE AREAS, SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.19-53 Hs., DIE CINQUE AREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS de riego teórico, posesión de María Trinidad Pineda.

41.—Predio denominado EL ARBOLITO, con superficie de 0.24-48 Hs., VEINTICUATRO AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.12-24 Hs., DOCE AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Anacleto Salazar.

42.—Predio denominado EL PANTALEON con superficie de 1.59-84 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA Y NUEVE AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.79-92 Hs., SETENTA Y NUEVE AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Angel Salazar.

43.—Predio denominado EL PANTALEON con superficie de 2.73-60 Hs., DOS HECTA-

REAS, SETENTA Y TRES AREAS, SETENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.36-80 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y SEIS AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Antonio Salazar.

44.—Predio denominado EL JUAN, con superficie de 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.12-50 Hs., DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Apolinar Salazar.

45.—Predio denominado DONGU, con superficie de 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico, posesión de Bonifacia Salazar.

46.—Predio denominado LOS MEZQUITES, con superficie de 0.90-66 Hs., NOVENTA AREAS, SESENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.45-33 Hs., CUARENTA Y CINCO AREAS, TREINTA Y TRES CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Bonifacio Salazar.

47.—Predio denominado LA VIVIENDA, con superficie de 2.85-48 Hs., DOS HECTAREAS, OCHENTA Y CINCO AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal equivalentes a 1.42-74 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y DOS AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Cristina Salazar.

48.—Predio denominado DONGU, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico, posesión de Esteban Salazar.

49.—Dos predios denominados Pedro y CHIGÓN, con superficie en conjunto de 1.10-00 Hs., UNA HECTAREA, DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.55-00 Hs., CINCUENTA Y CINCO AREAS de riego teórico, posesión de Eulogio Salazar.

50.—Predio denominado LA VIVIENDA, con superficie de 1.95-94 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA Y CINCO AREAS, NOVENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.97-97 Hs., NOVENTA Y SIETE AREAS, NOVENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Eusebio Salazar.

51.—Predio denominado EL ARBOLITO, con superficie de 0.22-48 Hs., VEINTIDOS AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.11-24 Hs., ONCE AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Francisco Salazar.

52.—Predio denominado LA VIVIENDA, con superficie de 0.20-92 Hs., VEINTE AREAS,

NOVENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.10-46 Hs., DIEZ AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Juan Salazar Hernandez.

53.—Dos predios denominados SITIO y ZETHO, con superficie en conjunto de 1.20-00 Hs., UNA HECTAREA, VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.60-00 Hs., SESENTA AREAS de riego teórico, posesión de Cenobia Salazar Jiménez.

54.—Dos predios denominados CHITPETERA y LA PALMA, con superficie en conjunto de 1.70-00 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.85-00 Hs., OCHENTA Y CINCO AREAS de riego teórico, posesión de Juliana Salazar.

55.—Dos predios denominados SANTI-LLAN y EL ARBOLITO, con superficie en conjunto de 2.66-02 Hs., DOS HECTAREAS SETENTA Y SEIS AREAS, DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.33-01 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y TRES AREAS, UNA CENTIAREA de riego teórico, propiedad de Lugarda Salazar.

56.—Dos predios denominados LA CASA VIEJA y EL HORNO VIEJO, con superficie en conjunto de 2 Hs., DOS HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1 Ha., UNA HECTAREA de riego teórico, posesión de María Cruz Salazar.

57.—Dos predios denominados EL ARBOLITO y MARIA, con superficie en conjunto de 1.81-66 Hs., UNA HECTAREA OCHENTA Y UNA AREAS, SESENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico, posesión de María Jesús Salazar.

58.—Dos predios denominados TEBAPER y EL DURAZNO, con superficie en conjunto de 3 Hs., TRES HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1.50-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de riego teórico, posesión de María Luz Salazar.

59.—Cuatro predios denominados EL PALMAR y tres LA TIERRA NUEVA, con superficie en conjunto de 5.44-20 Hs., CINCO HECTAREAS, CUARENTA Y CUATRO AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 2.72-10 Hs., DOS HECTAREAS, SETENTA Y DOS AREAS, DIEZ CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Margarito Salazar.

60.—Predio denominado DONGU, con superficie de 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico, posesión de Martina Salazar.

61.—Predio denominado EL HUIZACHI, con superficie de 1.08-76 Hs., UNA HECTA-

REA, OCHO AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.50-38 Hs., CINCUENTA AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Matilde Salazar.

62.—Dos predios denominados LA PALMA y XITHE, con superficie en conjunto de 3.54-56 Hs., TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y CUATRO AREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS de las que 2.36-00 Hs., DOS HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS son de temporal y 1.18-56 Hs., UNA HECTAREA, DIECIOCHO AREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS de monte, equivalentes a 1.32-82 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y DOS AREAS, OCHENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Miguel Salazar.

63.—Predio denominado BOCAJA, con superficie de 0.99-96 Hs., NOVENTA Y NUEVE AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.49-98 Hs., CUARENTA Y NUEVE AREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Daniel Salazar Modesto.

64.—Predio denominado DONGU, con superficie de 0.70-00 Hs., SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico, posesión de Natalio Salazar.

65.—Predio denominado MILPA DEL CO-DO, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico, posesión de Nicolás Salazar.

66.—Cuatro predios denominados EL MEZ QUITE GRANDE y tres EL ARBOLITO, con superficie en conjunto de 0.98-40 Hs., NOVENTA Y OCHO AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.49-20 Hs., CUARENTA Y NUEVE AREAS, VEINTE CENTIAREAS de riego teórico, propiedad y posesión de Pablo Salazar 2o.

67.—Dos predios denominados GANGU y JESUS, con superficie en conjunto de 4.50-00 Hs., CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 2.25-00 Hs., DOS HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS de riego teórico, posesión de Aniceto Santillán.

68.—Predio denominado LA PALMA, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico, posesión de Pascual Salazar.

69.—Dos predios denominados EL DOSBI y CALALE, con superficie en conjunto de 0.37-44 Hs., TREINTA Y SIETE AREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.18-72 Hs., DIECIOCHO

AREAS, SETENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Sebastián Salazar.

70.—Predio denominado EL HUIZACHI, con superficie de 0.39-00 Hs., TREINTA Y NUEVE AREAS de temporal, equivalentes a 0.19-50 Hs., DIECINUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Tomasa Salazar.

Segundo.—Expídanse los certificados respectivos; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

LIC. MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 16 de diciembre de 1950.—El Secretario General, ING. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1742

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA E D I C T O .

Sr. Flumencio Olivo.

En el juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario promovido por Guadalupe Hernández de Olivo en contra de usted, se dictó acuerdo de dos los corrientes mandando se le emplace como en efecto lo emplazo para que dentro de cuarenta y cinco días hábiles se presente Juzgado lo Civil Pachuca a contestar la demanda con apercibimiento legal, quedando Secretaría su disposición copias traslado.

Este Edicto se publicará tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «Sol de Hidalgo».

Lo que notifico a usted por medio del presente, que surtirá efectos legales.

Pachuca, Hgo., junio 7 de 1951.—El Actuario, Roberto L. García R. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derecho enterados, junio 9 de 1951.—Recibido, junio 23 de 1951.

Talleres Gráficos del Estado
PATONI 1.—PACHUCA. HGO.

5-1872

JUZGADO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.

E D I C T O :

Convócase postores remate primera almoneda Casa 18, Avenida Oaxaca, Villa Aquiles Serdán este Municipio, Juicio Hipotecario seguido Lic. Juan Manuel Delgado contra Lidio Zavaleta de López, cuyos linderos y dimensiones pueden verse expediente respectivo.

Diligencia tendrá verificativo local este Juzgado once horas 16 de Julio próximo y será postura legal \$1,800.00 valor Fiscal.

Este Edicto se publicará dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado, El Sol de Hidalgo y tableros notificadores.

Pachuca, Hgo., junio 30 de 1951.—El Actuario, ROBERTO L. GARCIA R.—Rúbrica. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 30 de 1951.—Recibido, junio 30 de 1951.

Pachuca, Hgo., veintisiete de junio de 1951.—El Actuario, ROBERTO L. GARCIA.—Rúbrica. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 27 de 1951.—Recibido, junio 29 de 1951.

5-1839

JUZGADO CONCILIADOR.

ACAXOCHITLAN, HGO.

E D I C T O .

Antonia Vargas Avelino, promueve en este Juzgado, diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar propiedad del predio rústico denominado SAN RAFAEL, situado en Pueblo de San Mateo, de este Municipio. Dimensiones y colindancias constan expediente respectivo.

Cumplimiento Ley, publíquese tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Acaxochitlán, Hgo., junio 25 de 1951.—El Secretario, ALEJANDRO SOSA LECHUGA.—Rúbrica. 3-2

Recaudación de Rentas.—Acaxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, junio 25 de 1951.—Recibido, junio 25 de 1951.

5-1851

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O .

MARIA FELIX GUTIERREZ, promueve ante este Juzgado, Información Testimonial Ad Perpetuam para acreditar posesión y derechos propiedad por prescripción sobre predio rústico sin nombre, ubicado en ranchería Calabazas, Municipio Agua Blanca Iturbide de este Distrito Judicial, empadronado en Recaudación Rentas respectiva a nombre de Benigno F. Gutiérrez. Medidas y colindancias obran en expediente relativo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado, para conocimiento interesados.

Tenango de Doria, Hgo., junio 22 de 1951.—El Secretario, NICOLAS OLVERA MANRIQUE.—Rúbrica. 2-2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria, Hgo.—Derechos enterados, junio 22 de 1951.—Recibido, junio 29 de 1951.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA

E D I C T O .

Se convoca personas considérense con derecho predio rústico «El Laguito», ubicado Colonia Obrera esta ciudad, se presenten este Juzgado a oponerse. Francisca Ramos tiene promovida Información Ad-perpetuam justificar su propiedad y posesión por compra a Máximo Luna. Linderos y dimensiones pueden verse expediente respectivo.

Este edicto se publicará dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y «El Sol de Hidalgo» así como en parajes públicos.

Pachuca, Hgo., junio 25 de 1951.—El Actuario, Roberto L. García R. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 30 de 1951.—Recibido, julio 2 de 1951.

5-1869

5-1920

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ATOTONILCO EL GRANDE

E D I C T O .

El señor Humberto Hernández, promueve ante este Juzgado Información Ad-perpetuam, para justificar sus derechos propiedad y posesión, dos predios urbanos ubicados este Municipio. Dimensiones y colindantes constan expediente.

Para efectos artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., junio 26 de 1951.—El Secretario, Aurelio Partido Hernández. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 3 de 1951.—Recibido, julio 6 de 1951.

5-1845

JUZGADO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

Víctor Zamora Ortiz falleció intestado. Bertha Zamora de Rowe como hermana legítima aspira herencia. Personas créanse con igual o mejor derecho reclamarla preséntense este Juzgado dentro cuarenta días.

Para su publicación dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

DIVERSOS

5-1744

Almargen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Judicial de la Federación.

JUZGADO DE DISTRITO

EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Señores Accionistas de la Cía. Explotadora de Minas "La Nueva Australia y Anexas", S. A., en

En los antecedentes del juicio sumario Mercantil No. 48/946 promovido por Jesús Gil y otro, en contra de la Cía. Explotadora de Minas "La Nueva Australia y Anexas", S. A., se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"Pachuca, Hidalgo, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Agréguese a sus antecedentes los escritos y anexos a que se refiere la razón de cuenta; por lo que corresponde al escrito presentado por el señor Manuel Antón en su carácter de Liquidador de la Compañía Explotadora de Minas "La Nueva Australia y Anexas", S. A., y con el que anexó el Balance Final de la liquidación que rinde con tal carácter, con fundamento en los artículos 240 y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese dicho Balance por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial de este Estado. Póngase a disposición de los Accionistas por igual término el Balance y documentación que sirvió de base para efectuarlo, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al Liquidador. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Octavio Bárcena Azuara, Secretario del Juzgado de Distrito en el Estado, encargado del Despacho por ministerio de Ley que actúa con testigos de asistencia. Damos fé.—OCTAVIO BARCENA A.—Rúbrica.—Dos firmas ilegibles.

3—3

BALANCE FINAL DE LA "COMPAÑIA EXPLORADORA DE MINAS LA NUEVA AUSTRALIA Y ANEXAS SOCIEDAD ANONIMA" QUE PRESENTA SU LIQUIDADOR: MANUEL ANTON, CON APOYO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

BALANCE:

ACTIVO:

Fundos Mineros... \$ 200,000.00

CAPITAL:

Social... \$ 200,000.00

BALANCE:

ACTIVO:

Manuel Antón, Liquidador... \$ 310,397.36

Fundos Mineros... \$ 200,000.00

SUMAS IGUALES... \$ 510,397.36

PASIVO:

Impuestos pendientes de pago... \$ 28,953.51

Dividendos pendientes de pago... \$ 281,443.85

\$ 310,397.36

Capital Social... \$ 200,000.00

SUMAS IGUALES... \$ 510,397.36

NOTAS:

1.—El patrimonio liquidable de la Compañía, está representado por el Capital, más los productores del Capital. El Capital está representado por la titularidad sobre las concesiones de explotación de los fundos mineros: La Nueva Australia; Primera y Segunda Ampliaciones de la Nueva Australia; Marte; Venus y Demasías. Los productos están representados por las regalías que fueron recibidas por el Liquidador, deduciéndose los impuestos pagados y por pagar.

2.—El Capital se extingue con la aplicación en copropiedad de la titularidad de las concesiones de explotación de los expresados fundos mineros, entre quienes concurren a la liquidación como dueños de las veinte mil acciones liberadas, en la proporción en que justificaron ser dueños de dichas acciones. El precio de aplicación es el mismo de adquisición, por lo que de acuerdo con los artículos 87 y 90 de la Ley Sobre la Renta, esta aplicación no causa impuesto.

3.—Los productos del capital (regalías) se extinguen con el pago que ya se hizo de una parte de los impuestos, más los que falta por liquidar de donde resulta por concepto de dividendos a favor de cada acción, la cantidad de \$14.0721, hasta la fecha.

4.—Las cuentas de impuestos pendientes de pago y Dividendos pendientes de pago, están sujetas a aumento hasta la aprobación definitiva del balance final, por que los días veinte de cada mes, la Compañía de Real del Monte y Pachuca, hace entrega a la liquidación a mi cuidado de las regalías que produce la explotación de los fundos que integran el Capital. En el balance que antecede, se incluye hasta la liquidación del día 20 de mayo de 1951.

5.—Siendo los honorarios del liquidador, materia de fijación por la autoridad judicial, tomando en cuenta el trabajo desarrollado hasta la conclusión de la intervención del liquidador: previa fijación de estos honorarios se deducirá su importe, de los dividendos pendientes de pago, con cargo a prorrata entre las veinte mil acciones liquidables.

Pachuca, Hidalgo, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Liquidador, MANUEL ANTON.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, Junio 20 de 1951.—Recibido, Junio
23 de 1951.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

...La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice: "Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos